



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**CUARTO INFORME
DE ACTIVIDADES DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE
ASOCIACIONES POLÍTICAS
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO
DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2017**

***COMISIÓN PERMANENTE DE ASOCIACIONES
POLÍTICAS***

Enero/ 2018

ÍNDICE

I.	Introducción	3
II.	Marco Legal	4
III.	Avance del Programa Anual de Actividades correspondiente al ejercicio 2017, de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.	4
IV.	Sesiones y Acuerdos	6
	a. Asistencia de los integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas a las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre de 2017.	6
	b. Documentos analizados en las sesiones celebradas por la Comisión de Asociaciones Políticas y los respectivos acuerdos adoptados y documentos recibidos.	8
V.	Ministraciones del Financiamiento Público a los Partidos Políticos	23
	a. Ministración del financiamiento público a partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.	23
	b. Ministración del financiamiento público a partidos políticos, por concepto de actividades específicas como entidades de interés público.	40

Introducción

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 57 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas (Comisión) presenta ante el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), el cuarto informe trimestral de actividades correspondiente al período de octubre a diciembre de dos mil diecisiete.

La Comisión tiene, como tarea primordial, la supervisión de las actividades relacionadas con las obligaciones, derechos y prerrogativas de los partidos políticos, las obligaciones y derechos de las Agrupaciones Políticas Locales, así como lo referente al desarrollo y cumplimiento de los programas y actividades propias de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP).

Asimismo, revisa y emite opinión respecto de los anteproyectos de acuerdo, dictámenes y proyectos de resolución que elabora la DEAP, así como de los documentos que la Junta Administrativa, en el ámbito de sus atribuciones, remite a la Comisión, en cumplimiento de la normatividad aplicable, a fin de que sean propuestos ante el Consejo General del Instituto Electoral para su consideración y, en su caso, aprobación.

En virtud de lo anterior, la Comisión se constituye como uno de los órganos permanentes del Consejo General de este Instituto Electoral, a través del cual, la autoridad administrativa electoral local, con su actuar transparente e imparcial, otorga certeza y garantiza el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad en los rubros y actividades mencionados en los párrafos precedentes respecto de las asociaciones políticas, contribuyendo con ello, al constante fortalecimiento de la democracia en la Ciudad de México.

II. Marco Legal

El artículo 57, último párrafo del Código, establece que las Comisiones Permanentes, entre ellas, la de Asociaciones Políticas, rendirán al Consejo General del Instituto Electoral, un informe trimestral de sus labores.

De igual manera, los artículos 52 y 53, en relación con el 60 del Código, 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; y, del 44 al 66 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones de este Instituto Electoral, regulan el funcionamiento de las Comisiones Permanentes del Consejo General; siendo una de ellas la de Asociaciones Políticas, la cual auxilia al órgano superior de dirección en el desempeño de sus atribuciones.

Por otro lado, es preciso señalar que los asuntos relacionados con la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores iniciados por el Instituto Electoral, turnados a la Comisión, se consideran información reservada de conformidad con la fracción VII del artículo 187 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En ese sentido, en el presente informe se ha omitido todo lo relacionado con la sustanciación de los procedimientos administrativos sancionadores que conoce el Instituto Electoral, a través de la Comisión que aún se encuentran pendientes de resolver.

III. Avance del Programa Anual de Actividades correspondiente al ejercicio 2017, de la Comisión de Asociaciones Políticas

A continuación se presenta la información atinente a las actividades realizadas durante el cuarto trimestre del año en curso; la cual, se encuentra dividida en cuatro apartados, que contienen el fundamento legal de éstas, mismas que se realizaron conforme a lo establecido en el Código Comicial aplicable; la actividad prevista en el Programa Anual

de la Comisión; el período en el cual debe llevarse a cabo la misma, y el estado que guarda.

Fundamento atribuciones de la CAP	Actividad prevista en el Programa Anual de la CAP	Período de Realización	Estado que guarda
Artículo 44, fracción V, en relación con el artículo 60, fracción V	Presentar a la Junta Administrativa opinión sobre las estimaciones presupuestales que se destinarán a los Partidos Políticos, elaboradas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, para incorporarlas al anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral de 2018.	Septiembre/octubre o en el momento en que se integren las estimaciones respectivas.	Mediante acuerdo CAP/044-12^a. Ext./2017 del 12 de octubre de 2017 se emitió opinión favorable respecto de la Estimación del Financiamiento Público de los Partidos Políticos y candidatos sin partido para el ejercicio presupuestal 2018.
Artículo 57	Rendir a través de la Presidencia de la Comisión, al Consejo General los informes trimestrales de las actividades realizadas por la Comisión de Asociaciones Políticas.	Enero-abril-julio-octubre	Mediante acuerdo CAP/042-12^a. Ext./2017 .se aprobó el tercer Informe Trimestral de Actividades de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas correspondiente al periodo de julio a septiembre del 2017.
Artículo 60, fracción I	Auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las Asociaciones Políticas y, en general, en lo relativo a sus derechos y prerrogativas.	Enero-diciembre	La Comisión verifica de manera permanente el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas a través de los informes relacionados con el estado procesal de los procedimientos administrativos sancionadores que se encuentren sustanciando.
Artículo 60, fracción III	Instruir, sustanciar y conocer de los procedimientos administrativos sancionadores.	Enero-diciembre	Las diversas acciones que se han llevado a cabo respecto a esta atribución no se detallan en este informe, ya que se trata de información confidencial con carácter de reservada, de conformidad con el artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Fundamento atribuciones de la CAP	Actividad prevista en el Programa Anual de la CAP	Período de Realización	Estado que guarda
Artículo 60, fracción VI	Presentar a consideración del Consejo General y supervisar el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas, aprobado.	Enero-diciembre	Mediante acuerdo CAP/043-12ª. Ext./2017 la Comisión aprobó el tercer informe trimestral de avance en el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas.

IV. Sesiones y Acuerdos

- a) Asistencia de los integrantes de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas a las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre de 2017.

Durante la Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral celebrada el seis de octubre de dos mil diecisiete, por medio del Acuerdo IECM/ACU-CG-049/2017, se aprobó la nueva integración por lo que resta del período 2016-2018 de las Comisiones Permanentes previstas en el Código aplicable. Por lo que hace a la de Asociaciones Políticas, dicho órgano superior de dirección determinó que quedaría integrada de la siguiente manera:

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez, **Presidente**

C.E. Yuri Gabriel Beltrán Miranda, **Integrante**

C.E. Bernardo Valle Monroy, **Integrante**

Por consiguiente, se informa que, del seis de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, los consejeros electorales integrantes de la Comisión celebraron **15** sesiones **extraordinarias** y **3 ordinarias**, como se muestra a continuación:

NÚMERO Y TIPO DE SESIÓN	FECHA	C.E. MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ	C.E. YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA	C.E. BERNARDO VALLE MONROY	S.E. RUBÉN GERALDO VENEGAS	S.T. GERARDO C. JIMÉNEZ ESPINOSA	TITULAR DE LA UTAJ JESÚS MEDINA FRANCO
DÉCIMO PRIMERA EXTRAORDINARIA	6 OCT	✓	✓	✓	✓	✓	✓
DÉCIMO SEGUNDA EXTRAORDINARIA	12 OCT	✓	✓	✓	✓	✓	✓
DÉCIMO TERCERA EXTRAORDINARIA URGENTE	19 OCT	✓	✓	✓	✓	✓	✓
QUINTA ORDINARIA	26 OCT	✓	✓	✓	✓	✓	✓
DÉCIMO CUARTA EXTRAORDINARIA	26 OCT	✓	✓	✓	✓	✓	✓
DÉCIMO QUINTA EXTRAORDINARIA	7 NOV	✓	✓	✓	✓	✓	✓
DÉCIMO SEXTA EXTRAORDINARIA URGENTE	10 NOV	✓	✓	✓	✓	✓	✓
DÉCIMO SÉPTIMA EXTRAORDINARIA URGENTE	16 NOV	✓	●	✓	●	✓	✓
DÉCIMO OCTAVA EXTRAORDINARIA	21 NOV	✓	✓	✓	✓	✓	✓
SEXTA ORDINARIA	27 NOV	✓	✓	✓	●	✓	✓
DÉCIMO NOVENA EXTRAORDINARIA	27 NOV	✓	✓	✓	●	✓	✓
VIGÉSIMA EXTRAORDINARIA URGENTE	07 DIC	✓	✓	✓	✓	☑	✓
VIGÉSIMO PRIMERA EXTRAORDINARIA	11 DIC	✓	●	✓	✓	✓	✓
VIGÉSIMO SEGUNDA EXTRAORDINARIA URGENTE	14 DIC	➤	✓	✓	✓	✓	●
SÉPTIMA ORDINARIA	20 DIC	✓	✓	✓	●	✓	✓

VIGÉSIMO TERCERA EXTRAORDINARIA URGENTE	20 DIC	✓	✓	✓	●	✓	✓
VIGÉSIMO CUARTA EXTRAORDINARIA URGENTE	22 DIC	✓	✓	✓	✓	✓	☑
VIGÉSIMO QUINTA EXTRAORDINARIA URGENTE	26 DIC	✓	✓	✓	✓	✓	✓

- ✓ Asistencia a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.
- Falta a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.
- Falta justificada a la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.
- N/A No aplica.
- ☑ Asistente en representación.

b) Documentos analizados en las sesiones celebradas por la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas y los respectivos acuerdos adoptados y documentos recibidos.

DÉCIMO PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
(6 octubre 2017)

ACUERDOS	CONTENIDO
CAP/039-11^a. Ext./2017.	Se aprobó por unanimidad de votos, el proyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los lineamientos para recabar y presentar el apoyo ciudadano mediante el uso de la aplicación móvil en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. (Se anexa proyecto de lineamientos)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/040-11^a. Ext./2017.</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, el proyecto de acuerdo del Consejo General por el que se amplía el plazo para la recepción de solicitudes, en el caso de aspirantes a una candidatura sin partido a la Jefatura de Gobierno y se modifica el periodo para la obtención de apoyo ciudadano y, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en la Ciudad de México.</p> <p>Lo anterior, incluyendo la propuesta formulada en la mesa por el presidente de la Comisión.</p>
<p>CAP/041-11^a. Ext./2017</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, el proyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la procedencia de la solicitud de registro como aspirante a candidatura sin partido a la Jefatura de Gobierno, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, presentada hasta el 4 de octubre de 2017. (Anexo de verificación de cumplimiento respectivo)</p> <p>Lo anterior, incluyendo la propuesta formulada en la mesa por el presidente de la Comisión y por el consejero electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda.</p>

DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE

(12 octubre 2017)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/042-12^a. Ext./2017.</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, el tercer informe de actividades de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
	<p>correspondiente al período de julio a septiembre de 2017.</p> <p>Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por las oficinas del Consejero Electoral Bernardo Valle Monroy y la Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar.</p>
<p>CAP/043-12^a. Ext./2017.</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, el informe de avance en el cumplimiento del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas correspondiente al período julio a septiembre de 2017.</p> <p>Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por la oficina del Consejero Electoral Bernardo Valle Monroy.</p>
<p>CAP/044-12^a. Ext./2017.</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, emitir opinión favorable de la Comisión respecto de la Estimación del Financiamiento Público de los Partidos Políticos y candidatos sin partido para el ejercicio presupuestal 2018.</p> <p>Lo anterior, incluyendo las observaciones de forma presentadas por las oficinas del Consejero Electoral Bernardo Valle Monroy y la Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar, así como la propuesta formulada en la mesa por el Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda.</p>
<p>CAP/045-12^a. Ext./2017.</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la procedencia de las solicitudes de registro como aspirantes a candidaturas sin partido a la Jefatura de Gobierno, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, presentadas del 5 al 10 de octubre de 2017.</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
	Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por la oficina del Consejero Electoral Bernardo Valle Monroy.

DÉCIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE

(19 octubre 2017)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/046-13^a. Ext.Urg./2017.</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos, el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de las solicitudes de registro como aspirantes a candidaturas sin partido a la Jefatura de Gobierno, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, presentadas del 11 al 16 de octubre de 2017.</p> <p>Lo anterior, con las propuestas planteadas en la mesa por el presidente de la Comisión.</p>

QUINTA SESIÓN ORDINARIA

(26 octubre 2017)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/047-5^a. Ord./2017.</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad las minutas de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondientes a las sesiones cuarta ordinaria, novena y décima extraordinarias, décima primera extraordinaria urgente y décima segunda extraordinaria,</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
	<p>celebradas el veintiséis y treinta de septiembre, así como el seis y doce de octubre del dos mil diecisiete.</p> <p>Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por la oficina del consejero electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda y la consejera electoral Gabriela Williams Salazar.</p>

DÉCIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

(26 octubre 2017)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/048-14^a. Ext./2017.</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad los proyectos de acuerdo de desechamiento respecto de los escritos de queja identificados con las claves siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) IECM-QNA/023/2017; y b) IECM-QNA/025/2017.
<p>CAP/049-14^a. Ext./2017.</p>	<p>Se aprobó por unanimidad el proyecto de acuerdo de inicio del procedimiento especial sancionador IECM-QCG/PE/006/2017.</p>

DÉCIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

(7 noviembre 2017)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/050-15^a. Ext./2017</p>	<p>Se aprobó por unanimidad el proyecto de acuerdo de inicio del procedimiento especial</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
	sancionador identificado con la clave IECM-QCG/PE/007/2017.
CAP/051-15^a. Ext./2017.	Se aprobó por unanimidad el proyecto de resolución del procedimiento ordinario sancionador IECM-QCG/PO/007/2017.
CAP/052-15^a. Ext./2017.	Se aprobó por unanimidad el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia legal de las modificaciones realizadas al Estatuto y a diversos Reglamentos del Partido Político Local denominado "Partido Humanista de la Ciudad de México".

DÉCIMO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE

(10 noviembre 2017)

ACUERDOS	CONTENIDO
CAP/053-16^a. Ext. Urg./2017.	<p>Se aprobó por unanimidad el proyecto de acuerdo por el que se inicia el procedimiento especial sancionador IECM-QCG/PE/003/2017, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada el ocho de noviembre del año dos mil diecisiete por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JEL-034/2017.</p> <p>Lo anterior, incluyendo la propuesta formulada en la mesa por el presidente de la Comisión.</p>

DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE
(16 noviembre 2017)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p align="center">CAP/054-17^a. Ext. Urg./2017.</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad los proyectos de acuerdo por los que se inician los procedimientos especiales sancionadores siguientes:</p> <p>a) IECM-QCG/PE/008/2017; y b) IECM-QCG/PE/009/2017.</p> <p>Lo anterior, incluyendo las observaciones de forma al proyecto identificado con la clave IECM-QCG/PE/009/2017, presentadas por la secretaría ejecutiva.</p>
<p align="center">CAP/055-17^a. Ext. Urg./2017.</p>	<p>Se aprobó por unanimidad el proyecto de acuerdo por el que se inicia el procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave IECM-QCG/PO/010/2017.</p>
<p align="center">CAP/056-17^a. Ext. Urg./2017.</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores siguientes:</p> <p>a) IEDF-QCG/PO/024/2017; b) IEDF-QCG/PO/025/2017; c) IEDF-QCG/PO/026/2017; d) IEDF-QCG/PO/027/2017; e) IEDF-QCG/PO/028/2017; y f) IEDF-QCG/PO/029/2017.</p>

DÉCIMO OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE

(21 noviembre 2017)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/057-18^a. Ext./2017.</p>	<p>Se aprobó por unanimidad el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determinan los Topes de Gastos de Precampaña para la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones del Congreso Local y las Alcaldías, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.</p> <p>Lo anterior, incluyendo las propuestas formuladas en la mesa por el presidente de la Comisión.</p>

SEXTA SESIÓN ORDINARIA

(27 noviembre 2017)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/058-6^a. Ord./2017.</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad las minutas de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondientes a las sesiones décimo tercera extraordinaria urgente, quinta ordinaria, décimo cuarta y décimo quinta extraordinarias, así como décimo sexta y décimo séptima extraordinarias urgentes, celebradas el diecinueve y veintiséis de octubre, así como el siete, diez y dieciséis de noviembre del año en curso.</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
	Lo anterior, con las observaciones de forma presentadas por la oficina del consejero electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda.

DÉCIMO NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA

(27 noviembre 2017)

ACUERDOS	CONTENIDO
CAP/059-19 ^a . Ext./2017.	<p>Se aprobaron por unanimidad los acuerdos acuerdo de inicio de los procedimientos especiales sancionadores siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) IECM-QCG/PE/010/2017; b) IECM-QCG/PE/011/2017; c) IECM-QCG/PE/012/2017; d) IECM-QCG/PE/013/2017; e) IECM-QCG/PE/014/2017; f) IECM-QCG/PE/015/2017; g) IECM-QCG/PE/016/2017; y h) IECM-QCG/PE/017/2017.

VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

URGENTE

(7 de diciembre 2017)

ACUERDOS	CONTENIDO
CAP/060-20 ^a . Ext.Urg./2017	Se aprobó por unanimidad el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto

ACUERDOS	CONTENIDO
	<p>Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de las solicitudes de registro como aspirantes a candidaturas sin partido a Alcaldes y Concejales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, presentadas hasta el 3 de diciembre de 2017.</p>
<p>CAP/061-20^a. Ext.Urg./2017</p>	<p>Se aprobó en lo general por unanimidad el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de las solicitudes de registro como aspirantes a candidaturas sin partido a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, presentadas hasta el 3 de diciembre de 2017.</p>
<p>CAP/062-20^a. Ext.Urg./2017</p>	<p>Se aprobó en lo particular con dos votos a favor y uno en contra del Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, la fórmula identificada con la clave de solicitud SR/ED/DEAP/004/2017.</p> <p>Lo anterior, incluyendo la propuesta de adición planteada en la mesa por el presidente de la Comisión.</p>

VIGÉSIMO PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

(11 de diciembre 2017)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/063-21^a. Ext./2017</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos de los consejeros presentes los proyectos de acuerdo de desechamiento, respecto de los escritos de queja siguientes:</p> <p>a) IECM-QNA-042/2017; y b) IECM-QNA-043/2017.</p>
<p>CAP/064-21^a. Ext./2017</p>	<p>Se aprobaron por unanimidad de votos de los consejeros presentes los proyectos de acuerdo de inicio de los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves siguientes:</p> <p>a) IECM-QCG-PE/018/2017; b) IECM-QCG-PE/019/2017; c) IECM-QCG-PE/020/2017; y d) IECM-QCG-PE/021/2017.</p>
<p>CAP/065-21^a. Ext./2017</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos de los consejeros presentes el proyecto de acuerdo de inicio del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave IECM-QCG-PO/011/2017.</p>

VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

URGENTE

(14 de diciembre 2017)

ACUERDOS	CONTENIDO
CAP/066-22^a. Ext.Urg./2017	<p>Se aprobó por unanimidad de votos de los consejeros presentes, el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de las solicitudes de registro como aspirantes a candidaturas sin partido a Alcaldesa o Alcalde y Concejales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, presentadas del 4 al 9 de diciembre de 2017.</p> <p>Lo anterior, incluyendo las precisiones planteadas por el secretario técnico de la Comisión.</p>
CAP/067-22^a. Ext.Urg./2017	<p>Se aprobó por unanimidad de votos de los consejeros presentes, el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia de las solicitudes de registro como aspirantes a candidaturas sin partido a Diputaciones por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, presentadas del 4 al 9 de diciembre de 2017.</p> <p>Lo anterior, incluyendo las precisiones planteadas por el secretario técnico de la Comisión.</p>

SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

(20 de diciembre 2017)

ACUERDOS	CONTENIDO
CAP/068-7^a. Ord./2017.	Se aprobaron por unanimidad las minutas de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, correspondientes a las sesiones décimo octava extraordinaria, sexta ordinaria, décimo novena, vigésima extraordinaria urgente y vigésimo primera extraordinaria celebradas el veintiuno y veintisiete de noviembre, así como el siete y once de diciembre del año en curso.

VIGÉSIMO TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA

URGENTE

(20 de diciembre 2017)

ACUERDOS	CONTENIDO
CAP/069-23^a. Ext.Urg./2017	Se aprobaron por unanimidad de votos de los consejeros presentes los proyectos de acuerdo de desechamiento, respecto de los escritos de queja siguientes: a) IECM-QNA-059/2017; y b) IECM-QNA-060/2017.
CAP/070-23^a. Ext.Urg./2017	Se aprobaron por unanimidad de votos de los consejeros presentes los proyectos de acuerdo de inicio de los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves siguientes: a) IECM-QCG-PE/022/2017; b) IECM-QCG-PE/023/2017; c) IECM-QCG-PE/024/2017;

ACUERDOS	CONTENIDO
	d) IECM-QCG-PE/025/2017; e) IECM-QCG-PE/026/2017; f) IECM-QCG-PE/027/2017; g) IECM-QCG-PE/028/2017; h) IECM-QCG-PE/029/2017; i) IECM-QCG-PE/030/2017; j) IECM-QCG-PE/031/2017; k) IECM-QCG-PE/032/2017; l) IECM-QCG-PE/033/2017; m) IECM-QCG-PE/034/2017.
<p>CAP/071-23ª. Ext.Urg./2017</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos de los consejeros presentes el proyecto de acuerdo de inicio del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave IECM-QCG-PO/012/2017.</p>

VIGÉSIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

URGENTE

(22 de diciembre 2017)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/072-24ª. Ext.Urg./2017</p>	<p>Se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo de resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sobre la procedencia del registro del convenio de la Coalición “Por la CDMX al Frente”, suscrito por los Partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, para participar bajo esa modalidad en la elección de Jefa o Jefe de Gobierno, coalición parcial en la elección de Diputadas y Diputados por el principio de mayoría relativa al Congreso Local y coalición total en la elección de Alcaldesas o Alcaldes y Concejales, así</p>

ACUERDOS	CONTENIDO
	<p>como del convenio de Gobierno de Coalición respectivo, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.</p> <p>Lo anterior, con las modificaciones planteadas en la mesa por el consejero electoral Bernardo Valle Monroy y por el secretario técnico de la Comisión.</p>

VIGÉSIMO QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

URGENTE

(26 de diciembre 2017)

ACUERDOS	CONTENIDO
<p>CAP/073-25^a. Ext.Urg./2017</p>	<p>Se aprobaron los acuerdos de inicio de los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves siguientes:</p> <p>a) IECM-QCG-PE/035/2017; e</p> <p>b) IECM-QCG-PE/036/2017.</p>
<p>CAP/074-25^a. Ext.Urg./2017</p>	<p>Se aprobó el proyecto de resolución del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave IECM-QCG-PO/004/2017 y sus acumulados IECM-QCG/PO/005/2017, IECM-QCG/PO/006/2017, IECM-QCG/PO/008/2017 e IECM-QCG/PO/009/2017.</p>

V. Ministraciones del Financiamiento Público a los Partidos Políticos.

- a) Ministración del financiamiento público a partidos políticos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.

En cuanto a las ministraciones del periodo del que se informa, éstas se realizaron con base en el acuerdo del Consejo General del otrora IEDF, identificado con la clave ACU-004-17 de trece de enero de dos mil diecisiete, por medio del cual se determinó el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en la Ciudad de México, para el ejercicio dos mil diecisiete.

Al respecto, en el siguiente cuadro se muestran las cantidades mensuales aprobadas a los partidos políticos, ministradas mediante transferencia electrónica, dentro de los primeros diez días naturales de octubre, noviembre y diciembre de dos mil diecisiete, como se detalla a continuación:

Partido Político	Importe aprobado por el Consejo General del otrora IEDF para la ministración de:			Importe Total Ejercido
	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Partido Acción Nacional	\$4,232,639.34	\$4,232,639.34	\$4,232,639.34	\$12,697,918.02
Partido Revolucionario Institucional	\$3,846,356.80	\$3,846,356.80	\$3,846,356.74	\$11,539,070.34
Partido de la Revolución Democrática	\$5,723,821.38	\$5,723,821.38	\$5,723,821.34	\$17,171,464.10
Partido del Trabajo	\$581,212.50	\$581,212.50	\$581,212.49	\$1,743,637.49
Partido Verde Ecologista de México	\$2,245,061.15	\$2,245,061.15	\$2,245,061.09	\$6,735,183.39
Movimiento Ciudadano	\$2,175,184.87	\$2,175,184.87	\$2,175,184.89	\$6,525,554.63

Partido Político	Importe aprobado por el Consejo General del otrora IEDF para la ministración de:			Importe Total Ejercido
	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Nueva Alianza	\$581,212.50	\$581,212.50	\$581,212.49	\$1,743,637.49
MORENA	\$6,525,232.04	\$6,525,232.04	\$6,525,232.07	\$19,575,696.15
Encuentro Social	\$2,500,257.02	\$2,500,257.02	\$2,500,257.05	\$7,500,771.09
Partido Humanista del Distrito Federal	\$1,812,072.36	\$1,812,072.36	\$1,812,072.40	\$5,436,217.12
Total	\$30,223,049.96	\$30,223,049.96	\$30,223,049.90	\$90,669,149.82

Nota: En el mes de diciembre se ajustaron los centavos a efecto de que las doce ministraciones que fueron entregadas a los partidos políticos, equivalgan al monto anual aprobado por el Consejo General del ICM.

Ahora bien, a través de los oficios, IECM/DEAP/0238/2017, IECM/DEAP/0355/17 e IECM/DEAP/0470/2017 de veintinueve de septiembre, treinta de octubre y veintinueve de noviembre, todos de dos mil diecisiete, respectivamente, se solicitó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos el estado procesal que guardan las resoluciones dictadas hasta la fecha por el Consejo General del IECM, en las que se ha sancionado pecuniariamente a los partidos políticos de esta Entidad y que se encuentran pendiente de resolver, o bien, ya han causado estado, a fin de poder aplicar, en su caso, los descuentos correspondientes de las ministraciones del financiamiento público de octubre, noviembre y diciembre de dos mil diecisiete.

Con oficios IEDF/DEAP/0239/17 IECM/DEAP/0356/17 e IECM/DEAP/0471/17 de fechas veintinueve de septiembre, treinta de octubre y veintinueve de noviembre todos de dos mil diecisiete, se solicitó a la Secretaría Administrativa el listado de pagos realizados en caja, a la fecha, por los partidos políticos, derivado de las sanciones pecuniarias, para estar en condiciones de deducir, en su caso, las sanciones económicas (pendientes de pago) impuestas a dichos partidos políticos.

Como resultado de estos trabajos se aplicaron diversas sanciones impuestas por los Consejos Generales del INE como del IECM a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Verde Ecologista de México, Morena, Encuentro Social y Nueva Alianza. En este sentido, los partidos políticos involucrados contaron con cuatro ministraciones para realizar el pago de la sanción de mérito, en términos de lo dispuesto en el artículo 375 del otrora Código aplicable, así como del artículo 6 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal). Además de llevar a cabo las retenciones de los remanentes de los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Encuentro Social.

Cabe señalar que los citados institutos políticos en el caso de las sanciones derivadas del Consejo General del otrora IEDF también tuvieron la posibilidad de apegarse a lo dispuesto por el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se autoriza la distribución estandarizada del pago de las sanciones impuestas a los partidos políticos durante el ejercicio presupuestal de que se trate.”, identificado con la clave ACU-34-16, de veintiocho de abril de dos mil dieciséis. Luego entonces, las sanciones aplicadas fueron las siguientes:

Partido Político	Sanción impuesta por el Consejo General del IEDF y/o INE		Medio de impugnación interpuesto ante la autoridad jurisdiccional electoral, quien resolvió de forma definitiva.			
	Resolución No. de fecha	Importe	Instancia	No. de Resolución	Importe definitivo	
PRD	(1)	INE/CG779/2015	\$5,916,205.80	TEPJF	SUP-RAP-483/2015	(Revocó)
		INE/CG66/2015	\$4,823,248.00			\$4,823,248.00
	(2)	RS-09-15	\$4,855,199.15	TEDF	TEDF-JEL-373/2015	\$4,855,199.15
				TEPJF	SUP-JRC-6/2016	
(3)	RS-05-16	\$3,923,282.61	TEDF	TEDF-JEL-018/2016	(Revocó)	
	RS-18-16	\$2,426,791.64			\$2,426,791.64	
(4)	INE/CG779/2015	\$10,841,536.46	TEPJF	SUP-RAP-445/2015	\$10,841,536.46	

Partido Político	Sanción impuesta por el Consejo General del IEDF y/o INE		Medio de impugnación interpuesto ante la autoridad jurisdiccional electoral, quien resolvió de forma definitiva.			
	Resolución No. de fecha	Importe	Instancia	No. de Resolución	Importe definitivo	
MC	(5)	RS-09-15	\$660,736.45	TEDF	TEDF-JEL-374/2015	\$660,736.45
	(6)	RS-05-16	\$761,666.64			\$761,666.64
	(23)	IECM/RS-CG-26/2017	\$4,382.40			\$4,382.40
	(24)	IECM/RS-CG-27/2017	\$9,058.80			\$9,058.80
	(25)	IECM/RS-CG-28/2017	\$9,058.80			\$9,058.80
	(26)	IECM/RS-CG-29/2017	\$9,058.80			\$9,058.80
	Morena (7)	INE/CG779/2015	\$3,420,446.03	TEPJF	SUP-RAP-545/2015	\$3,411,753.63
PAN	(8)	RS-09-15	\$2,679,605.55	TEDF TEPJF	TEDF-JEL-372/2015 SUP-JRC-8/2016	\$2,679,605.55
	(9)	RS-05-16	\$3,586,586.49	TEDF TEPJF	TEDF-JEL-016-2016 SUP-JRC-329/2016	\$3,586,586.49
(10)	INE/CG779/2015 INE/CG1031/2015	\$3,766,961.80 \$2,340,452.00	TEPJF	SUP-RAP-532/2015	(Revocó) \$2,340,452.00	
PRI	(11)	RS-09-15	\$2,799,552.18	TEDF TEPJF	TEDF-JEL-376/2015 SUP-JRC-3/2016	\$2,799,552.18
	(12)	RS-05-16 RS-20-16	\$696,061.72 \$501,779.12	T0EDF	TEDF-JEL-015/2016	(Revocó) \$501,779.12
PVEM (13)	INE/CG779/2015	\$1,102,726.62	TEPJF	SUP-RAP-466/2015	\$1,042,791.12	
ES	(14)	INE/CG779/2015	\$1,804,199.00	TEPJF	SUP-RAP-569/2015	\$1,804,199.00
	(15)	RS-05-16	\$992,816.14	TEDF TEPJF	TEDF-JEL-020/2016 JRC-373/2016	\$992,816.14
(16)	RS-09-15	\$2,999,104.90	TEDF TEPJF	TEDF-JEL-375/2015 SUP-JRC-65/2016	\$2,999,104.90	

Partido Político	Sanción impuesta por el Consejo General del IEDF y/o INE		Medio de impugnación interpuesto ante la autoridad jurisdiccional electoral, quien resolvió de forma definitiva.			
	Resolución No. de fecha	Importe	Instancia	No. de Resolución	Importe definitivo	
PT	(17)	INE/CG779/2015	\$124,217.20			\$124,217.20
		RS-05-16	\$309,183.24			\$309,183.24
	(18)	INE/CG812/16	\$310,785.20	TEPJF	SDF-RAP-12/2017	\$310,785.20
	(23)	INE/CG812/2016 INE/CG155/2017	\$2,191.20	TEPJF	SDF-RAP-12/2017	\$2,038.23
	(20)	INE/CG811/2016	\$5,906,769.23			(Remanente) \$5,906,769.23
NA	(21)	RS-05-16 RS-19-16	\$413,269.08 \$113,733.72	TEDF	TEDF-JEL-014/2016	(Revocó) \$113,733.72
	(22)	INE/CG817/2016	\$1,646,630.43			(Remanente) \$1,646,630.43

Al respecto, en los siguientes párrafos se precisan los montos, los meses y la forma (en cuantas ministraciones y a partir de qué mes) en que están siendo aplicadas las sanciones que se mencionaron en el cuadro que antecede, mismas que fueron descontadas de las ministraciones del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes a que tienen derecho los partidos políticos en la Ciudad de México, correspondientes a octubre, noviembre y diciembre de dos mil diecisiete. Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 375 del otrora Código aplicable y 6 de la Ley procesal, así como a lo establecido por el acuerdo del Consejo General del otrora IEDF, identificado con la clave ACU-34-16, de conformidad con la notificación presentada por los propios institutos políticos sancionados.

Cabe señalar que, por lo que corresponde a las multas que han sido fraccionadas para descontarse a los partidos políticos en diversas ministraciones, de conformidad con las sentencias aludidas o el citado Acuerdo de estandarización, éstas se aplicarán en los términos establecidos, ajustando, en su caso, el último mes de descuento, a efecto de cubrir el total de la sanción o sanciones que les han sido impuestas a dichos institutos políticos.

En cuanto a las sanciones impuestas al **Partido de la Revolución Democrática**:

La correspondiente sanción impuesta por el Consejo General del INE, Resolución INE/CG66/2015, por un monto total de \$4,823.248.00 (cuatro millones ochocientos veintitrés mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.); la cantidad de \$3,597,900.00 (tres millones quinientos noventa y siete mil novecientos pesos 00/100M.N.), de dicha sanción será descontada en cuarenta ministraciones de \$90,849.12 (noventa mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 12/100 M.N.), a partir de mayo del año dos mil dieciséis, por lo que en el trimestre que se informa, procedieron los descuentos *17, 18 y 19 de 40. (1)*

Las multas restantes que ascienden a \$1,225,348.00 (un millón doscientos veinticinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), se descontaran en diecinueve ministraciones de \$64,492.00 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), a partir de junio de dos mil dieciséis hasta diciembre de dos mil diecisiete, dichos descuentos correspondieron a los números *16, 17 y 18 de 19* de la sanción de mérito. **(1)**

En cuanto a la sanción impuesta por el Consejo General del otrora IEDF, confirmada por los Tribunales Electorales del Poder Judicial de la Federación y del otrora Distrito Federal, por un monto total de \$4,855,199.15 (cuatro millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y nueve pesos 15/100 M.N.), dicha sanción será descontada en diecinueve ministraciones a partir de junio de dos mil dieciséis hasta diciembre de dos mil diecisiete, a razón de \$255,536.80.(doscientos cincuenta y cinco mil quinientos treinta

y seis pesos 80/100 M.N.) por mes, la cual equivale a los descuentos 16, 17 y 18 de 19 de la citada sanción. **(2)**

Asimismo y derivado de la sanción impuesta por el Consejo General del otrora IEDF clave RS-18-16, que no fue impugnada, por un monto total de \$2,426,791.64 (dos millones cuatrocientos veintiséis mil setecientos noventa y un pesos 64/100 M.N.), dicha sanción será descontada en dieciséis ministraciones a partir de septiembre de dos mil dieciséis hasta diciembre de dos mil diecisiete, a razón de \$151,674.47.(ciento cincuenta y un mil seiscientos setenta y cuatro pesos 47/100 M.N.) por mes, la cual equivale a los descuentos 13, 14 y 15 de 16 de la citada sanción. **(3)**

Por lo que respecta a **Movimiento Ciudadano**:

En cuanto a la Resolución INE/CG779/2015, confirmada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por un monto total de \$10,841.536.46 (diez millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos treinta y seis pesos 46/100 M.N.); la multa de \$5,531,518.46 (cinco millones quinientos treinta y un mil quinientos dieciocho pesos 46/100 M.N.), será descontada en veinticuatro ministraciones de \$230,513.27 (doscientos treinta mil quinientos trece pesos 27/100 M.N.), a partir de mayo de dos mil dieciséis hasta alcanzar el total de la sanción de mérito; tres multas más que suman un monto de \$5,150,400.00 (cinco millones ciento cincuenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), a descontar en veinticinco ministraciones a partir de mayo de dos mil dieciséis por \$213,827.02 (doscientos trece mil ochocientos veintisiete pesos 02/100 M.N.) por mes; y, las restantes por la cantidad de \$159,617.70 (ciento cincuenta y nueve mil seiscientos diecisiete pesos 70/100 M.N.), en diecinueve ministraciones a descontar a partir de junio de dos mil dieciséis, por un monto de \$8,400.93 (ocho mil cuatrocientos pesos 93/100 M.N.), aplicándose en este trimestre los descuentos 18, 19 y 20 de 24; 18, 19 y 20 de 25, así como 17, 18 y 19 de 19, respectivamente. **(4)**

La sanción impuesta por el Consejo General del otrora IEDF, mediante la RS-09-15 confirmada por el Tribunal Electoral del otrora Distrito Federal, por un monto total de \$660,736.45 (seiscientos sesenta mil setecientos treinta y seis pesos 45/100 M.N.), será descontada en diecinueve ministraciones a partir de junio de dos mil dieciséis hasta diciembre de dos mil diecisiete, a razón de \$34,775.60.(treinta y cuatro mil setecientos setenta y cinco pesos 60/100 M.N.) por mes, la cual equivale a los descuentos 17, 18 y 19 de 19 de la citada sanción. **(5)**

Por lo que corresponde a la sanción impuesta por el Consejo General del otrora IEDF, identificada con la clave RS-05-16, no fue impugnada, por lo que la multa quedó firme por un monto de \$761,666.64 (setecientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos 64/100 M.N.), la cual será descontada en dieciséis ministraciones a partir de septiembre del año dos mil dieciséis hasta diciembre de dos mil diecisiete, a razón de \$47,604.16.(cuarenta y siete mil setecientos cuatro pesos 16/100 M.N.) por mes, la que equivale a los descuentos 14, 15 y 16 de 16 de la citada sanción. **(6)**

Por lo que hace a la resolución IECM/RS-CG-26/2017 impuesta por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por un monto de \$4,382.40 (cuatro mil trescientos ochenta y dos mil 40/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de diciembre de dos mil diecisiete, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México. **(23)**

Asimismo, de la sanción IECM/RS-CG-27/2017 impuesta por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por un monto de \$9,058.80 (nueve mil cincuenta y ocho pesos 80/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de diciembre de dos mil diecisiete, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México. **(24)**

Ahora bien de la sanción IECM/RS-CG-28/2017 impuesta por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por un monto de \$9,058.80 (nueve mil cincuenta y ocho pesos 80/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de

diciembre de dos mil diecisiete, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México. **(25)**

Por lo que hace, a la sanción IECM/RS-CG-29/2017 impuesta por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por un monto de \$9,058.80 (nueve mil cincuenta y ocho pesos 80/100 M.N.) se descontó en una sola exhibición en el mes de diciembre de dos mil diecisiete, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México. **(26)**

En cuanto a las sanciones de **Morena**:

Por lo que se refiere a la Resolución INE/CG779/2015, modificada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por un monto total de \$3,411,753.63 (tres millones cuatrocientos once mil setecientos cincuenta y tres pesos 63/100 M.N.); la multa de \$3,038,260.83 (tres millones treinta y ocho mil doscientos sesenta pesos 83/100 M.N.), será descontada en veinticinco ministraciones de \$126,574.50 (ciento veintiséis mil quinientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), a partir de mayo de dos mil dieciséis hasta alcanzar el total de la sanción aludida; Por lo que en el trimestre que se informa, se aplicaron los descuentos 18, 19 y 20 de 25. **(7)**

Por lo que toca a las sanciones del **Partido Acción Nacional**:

La sanción impuesta por el Consejo General del otrora IEDF, mediante la RS-09-15, fue confirmada por los tribunales jurisdiccionales federal y local, por un monto total de \$2,679,605.55 (dos millones seiscientos sesenta y nueve mil setecientos cinco pesos 55/100 M.N.), mismos que serán descontados en diecisiete ministraciones a partir de agosto de dos mil dieciséis hasta diciembre de dos mil diecisiete, a razón de \$157,623.85 (ciento cincuenta y siete mil setecientos veintitrés pesos 85/100 M.N.) por mes, la cual equivale al descuento 15, 16 y 17 de 17 de la citada sanción. **(8)**

Respecto a la sanción RS-05-16, impuesta por el Consejo General del otrora IEDF, por un total de \$3,586,586.49 (tres millones quinientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y seis pesos 49/100 M.N.), los cuales serán descontados en trece ministraciones a partir de diciembre de dos mil dieciséis hasta diciembre de dos mil diecisiete, por un importe de \$275,891.27 (doscientos setenta y cinco mil ochocientos noventa y un pesos 27/100 M.N.) por mes, para este trimestres se realizó el descuento *11, 12 y 13 de 13. (9)*

Ahora bien, de las sanciones del **Partido Revolucionario Institucional**:

Sobre la Resolución INE/CG1031/2015, en acatamiento al INE/CG779/2015, modificada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación por un monto total de \$2,340.452.00 (dos millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), de dicha sanción, el monto de \$1,673,100.00 (un millón setecientos setenta y tres mil cien pesos 00/100 M.N.), será descontada en veintidós ministraciones de \$76,693.81 (setenta y seis mil seiscientos noventa y tres pesos 81/100 M.N.), a partir de mayo de dos mil dieciséis; y las restantes ocho multas que ascienden a una cantidad de \$667,352.00 (seiscientos sesenta y siete mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) se descontarán en diecinueve ministraciones de \$35,123.79 (treinta y cinco mil ciento veintitrés pesos 79/100 M.N.) cada una, que van de junio de dos mil dieciséis a diciembre de dos mil diecisiete. En el trimestre que se informa los descuentos corresponden al *18, 19 y 20 de 22*, y a los descuentos *17, 18 y 19 de 19*, respectivamente. **(10)**

En cuanto a la sanción impuesta por el Consejo General del otrora IEDF, RS-09-15, confirmada por los Tribunales Electorales del Poder Judicial de la Federación y del Distrito Federal, por un monto total de \$2,799,552.18 (dos millones setecientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y dos pesos 18/100 M.N.), dicha sanción será descontada en diecinueve ministraciones a partir de junio de dos mil dieciséis hasta diciembre de dos mil diecisiete, a razón de \$147,344.85 (ciento cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y

cuatro pesos 85/100 M.N.) por mes, por lo que, en el trimestre que se informa equivalen a los descuentos *17, 18 y 19 de 19. (11)*

Sobre las sanciones impuesta por el Consejo General del otrora IEDF, RS-20-16, por un total de \$501,779.12 (quinientos un mil setecientos setenta y nueve pesos 12/100 M.N.) será descontada en catorce ministraciones a partir de noviembre de dos mil dieciséis hasta diciembre de dos mil diecisiete, por un importe de \$35,841.36 (treinta y cinco mil ochocientos cuarenta y un pesos 36/100 M.N.) por mes, lo que equivale a los descuentos *12, 13 y 14 de 14. (12)*

Las sanciones del **Partido Verde Ecologista de México:**

Respecto a la Resolución INE/CG779/2016, modificada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por un monto total de \$1,042,791.12 (un millón cuarenta y dos mil setecientos noventa y un pesos 12/100 M.N.), la sanción de \$1,031,785.42 (un millón treinta y un mil setecientos ochenta y cinco pesos 42/100 M.N.), será descontada en veinticinco ministraciones de \$41,602.53 (cuarenta y un mil seiscientos dos pesos 53/100 M.N.), a partir de mayo de dos mil dieciséis hasta mayo de dos mil dieciocho, en el trimestre que se informa los descuentos corresponden al *18, 19 y 20 de 25. (13)*

Por lo que toca a las sanciones de **Encuentro Social:**

Sobre la Resolución INE/CG779/2016, confirmada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por un monto total de \$1,804,199.00 (un millón ochocientos cuatro mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), la sanción de \$1,244,100.00 (un millón doscientos cuarenta y cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.), será descontada en veinticinco ministraciones de \$51,793.04 (cincuenta y un mil setecientos noventa y tres pesos 04/100 M.N.), a partir de mayo del año dos mil dieciséis. En el trimestre que se informa los descuentos corresponden al *18, 19 y 20 de 25. (14)*

Respecto de la sanción RS-05-16, impuesta por el consejo del otrora IEDF, por un total de \$992,816.14 (novecientos noventa y dos mil ochocientos dieciséis pesos 14/100 M.N.) será pagada en catorce meses por un importe de \$70,915.43 (setenta mil novecientos quince pesos 43/100 M.N.) durante el periodo comprendido de noviembre de dos mil dieciséis a diciembre de dos mil diecisiete, y equivalen a los descuentos 12, 13 y 14 de 14. **(15)**

En cuanto a las sanciones y el remanente del **Partido del Trabajo**:

De las Sanciones:

En la Resolución RS-09-15, confirmada por los Tribunales Electorales del Poder Judicial de la Federación y del Distrito Federal, por un monto total de \$2,999,104.90 (dos millones novecientos noventa y nueve mil ciento cuatro pesos 90/100 M.N.), ésta será descontada en diecinueve ministraciones de \$157,847.63 (ciento cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete pesos 63/100 M.N.), a partir de junio de dos mil dieciséis, hasta diciembre de dos mil diecisiete. Por lo que toca a la multa derivada del INE/CG779/2015, por una cantidad de \$124,217.20 (ciento veinticuatro mil doscientos diecisiete pesos 20/100 M.N.) se aplicará en diecinueve ministraciones de \$6,537.75 cada una, de junio de dos mil dieciséis a diciembre de dos mil diecisiete. En el trimestre que se informa corresponden a los descuentos de 13 de 19. **(16)**

Asimismo, mediante la Resolución RS-05-16, impuesta por el Consejo General del otrora IEDF, por un monto total de \$309,183.24 (trescientos nueve mil ciento ochenta y tres pesos 24/100 M.N.), ésta será descontada en dieciocho ministraciones de \$17,176.85 (diecisiete mil ciento setenta y seis pesos 85/100 M.N.), a partir de julio de dos mil dieciséis, hasta diciembre de dos mil diecisiete y equivalen a los descuentos 13 de 19. **(17)**

Por lo que hace a la sanción INE/CG812/16, impuesta por el Consejo General del INE por un importe de \$310,785.20 (trescientos diez mil setecientos ochenta y cinco pesos 20/100 M.N.) será descontada en tres ministraciones, dos de \$109,044.02 (ciento nueve mil cuarenta y cuatro pesos 02/100 M.N.) y una de \$92,697.16 (noventa y dos mil seiscientos pesos 16/100 M.N.) a partir de mayo y hasta julio de dos mil diecisiete y corresponden a los descuentos 12 de 18. **(18)**

Por lo que hace a la sanción INE/CG182/16, impuesta por el Consejo General del INE por un importe de \$2,038.23 (dos mil treinta y ocho pesos 23/100 M.N.) será descontada en una sola exhibición en el mes de febrero de dos mil dieciocho. **(19)**

Cabe mencionar que, derivado del pago del Remanente que se describe en el siguiente apartado, las sanciones antes descritas, se aplicaron a partir del mes de diciembre, una vez que se complementó el pago de dicho remanente, en términos de los puntos sexto apartado B, párrafo 1, inciso b) y séptimo, fracción III, inciso a), de los Lineamientos aprobados por el INE mediante acuerdo INE/CG61/2017.

Del Remanente:

Ahora bien, en relación con la retención del remanente actualizado, derivado del “Dictamen consolidado respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales y locales con acreditación o registro en las entidades federativas, correspondientes al ejercicio 2015 del Partido del Trabajo” identificado con número INE/CG811/2016, por un importe de \$5,906,769.23 (cinco millones novecientos seis mil setecientos sesenta y nueve pesos 23/100 M.N.) será retenido en seis ministraciones de \$290,606.25 (doscientos noventa mil seiscientos seis pesos 25/100 M.N.) a partir del mes de junio a noviembre de la presente anualidad, lo que corresponde a los descuentos 5 y 6 de 6. **(20)**

Por lo que toca a las sanciones y el remanente de **Nueva Alianza**:

De las Sanciones

Por lo que hace a la resolución RS-19-16, impuesta por el Consejo General del otrora IEDF, por un total de \$113,733.72 (ciento trece mil setecientos treinta y tres pesos 72/100 M.N.) será pagada en catorce meses mediante el descuento de \$8,123.83 (ocho mil ciento veintitrés pesos 83/100 M.N.), por el periodo comprendido de noviembre de dos mil dieciséis a diciembre de dos mil diecisiete, lo que corresponde al descuento 9 de 14.

(21)

Cabe mencionar que, derivado del pago del Remanente que se describe en el siguiente apartado, las sanciones antes descritas, se aplicaron a partir del mes de diciembre, una vez que se complementó el pago de dicho remanente, en términos de los puntos sexto apartado B, párrafo 1, inciso b) y séptimo, fracción III, inciso a), de los Lineamientos aprobados por el INE mediante acuerdo INE/CG61/2017.

Del Remanente

Con relación a la retención del remanente actualizado, derivado del “Dictamen consolidado respecto de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales y locales con acreditación o registro en las entidades federativas, correspondiente al ejercicio 2015 de Nueva Alianza” identificado con número INE/CG817/2016, por un importe de \$1,646,630.43 (un millón seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta pesos 43/100 M.N.) que será retenido en seis ministraciones de \$290,606.25 (doscientos noventa mil seiscientos seis pesos 25/100 M.N.) a partir del mes de julio a diciembre de dos mil diecisiete, lo que corresponde a los descuentos 4, 5 y 6 de 6. **(22)**

De conformidad con lo antes expuesto, el monto de las sanciones se descontaron de la ministración correspondiente según lo establecen los artículos 375 del Código aplicable y 6 de la Ley Procesal así como del acuerdo ACU-34-16, tal y como se detalla en el siguiente cuadro. Cabe aclarar que se presenta el desglose de los partidos políticos cuya ministración fue afectada por la aplicación de sanciones.

Partido Político sancionado	Importe neto de la ministración de los partidos políticos en comento, con la aplicación de las sanciones que les fueron impuestas, correspondiente al mes de:			
	Octubre	Noviembre	Diciembre	Importe neto entregado en el trimestre
Partido Acción Nacional	\$3,799,124.22 (8) (9)	\$3,799,124.22 (8) (9)	\$3,799,124.14 (8) (9)	\$11,397,372.58
Partido Revolucionario Institucional	\$3,551,352.99 (10) (11) (12)	\$3,551,352.99 (10) (11) (12)	\$3,551,352.83 (10) (11) (12)	\$10,654,058.81
Partido de la Revolución Democrática	\$5,161,268.99 (1) (2) (3)	\$5,161,268.99 (1) (2) (3)	\$5,161,268.95 (1) (2) (3)	\$15,483,806.93
Partido del Trabajo	\$290,606.25 (20)	\$290,606.25 (20)	\$399,650.26 (16) (17) (18)	\$980,862.76
Partido Verde Ecologista de México	\$2,203,458.62 (13)	\$2,203,458.62 (13)	\$2,203,458.56 (13)	\$6,610,375.80
Movimiento Ciudadano	\$1,640,063.89 (4) (5) (6)	\$1,640,063.89 (4) (5) (6)	\$1,608,504.95 (4) (5) (6) (23) (24) (25) (26)	\$4,888,632.73
Nueva Alianza	\$290,606.25 (22)	\$290,606.25 (22)	\$365,497.44 (21) (22)	\$946,709.94
Morena	\$6,398,657.54 (7)	\$6,398,657.54 (7)	\$6,398,657.57 (7)	\$19,195,972.65
Encuentro Social	\$2,377,548.55 (14) (15)	\$2,377,548.55 (14) (15)	\$2,377,548.46 (14) (15)	\$7,132,645.56

Nota: Las especificaciones de las sanciones son las que se encuentran relacionadas en los cuadros que anteceden.

En este sentido, mediante oficios IECM/DEAP/0255/17, IECM/DEAP/0373/17, e IECM/DEAP/0488/17 de fechas cuatro de octubre, seis de noviembre y cinco de diciembre todos de dos mil diecisiete, respectivamente, se solicitó a la Secretaría Administrativa del IECM la entrega, mediante transferencia electrónica, de las ministraciones del financiamiento público a los partidos políticos de la Ciudad de México, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes correspondientes a octubre, noviembre y diciembre de dos mil diecisiete.

Mediante oficio IECM/DEAP/0294/17 de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, se informó a la Secretaría Ejecutiva, el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanente del partido MORENA, así como el importe de la multa impuesta por el Consejo General del INE, aplicada en la presente anualidad, en términos de la normatividad aplicable y de la sentencia correspondiente.

A través de los oficios IECM/DEAP/0367/17 e IECM/DEAP/0478/17 de fechas primero de noviembre y primero de diciembre de dos mil diecisiete, se remitió a la Secretaría Ejecutiva, el “FORMATO PARA EL REGISTRO DE LA INFORMACIÓN - LINEAMIENTOS SEGUIMIENTO DE SANCIONES DE LOS OPLES_CDMX_octubre 2017”, con corte a los meses de octubre y noviembre para dar cumplimiento con los “Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña” aprobados por el Consejo General del INE con el acuerdo identificado con la clave INE/CG61/2017.

Por medio de los oficios IECM/DEAP/0310/17 e IECM/DEAP/0327/17 de fecha diecinueve y veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, respectivamente, se comunicó a la Secretaría Ejecutiva, el monto del financiamiento público del partido Morena, correspondiente a los años 2015 y 2016, así como, en su caso, el importe de las multas impuestas en las anualidades referidas.

Con oficio IECM/DEAP/0360/17 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, se informó a la Secretaría Ejecutiva, que durante 2017 y al día de la fecha, el órgano máximo de dirección de esta autoridad administrativa electoral no ha multado al partido político MORENA en la Ciudad de México con motivo de algún procedimiento administrador sancionador.

A través del oficio IECM/DEAP/0371/17 de fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete, se informó a la Secretaría Ejecutiva, sobre el estatus que guarda la multa pendiente de cobro, impuestas al partido político Morena en la Ciudad de México con cargo al financiamiento público local, en relación con la circular INE/UTVOPL/541/2017; así como los oficios INE/DJ/DIR/26723/2017 y REPMORENAINE-444/17.

Por lo que hace al oficio IECM/DEAP/0375/17 de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, se informó a la Representación del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General del IECM, las sanciones económicas impuestas por el Consejo General del IECM mediante resoluciones identificadas con claves IECM/RS-CG-26/2017, IECM/RS-CG-27/2017, IECM/RS-CG-28/2017 e IECM/RS-CG-29/2017.

Mediante oficio IECM/DEAP/0379/17 de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, se proporcione a la DEAP, copia del recibo emitido por la Tesorería/Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, una vez que se haya realizado el reintegro, correspondiente al saldo del remanente derivado del Dictamen Consolidado INE/CG811/2016 no reintegrado por el Partido del Trabajo.

Con oficio IECM/DEAP/0386/17 de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete, se requirió a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, que por su conducto, se hiciera llegar a cada una de las Direcciones Distritales, copia simple del escrito INE/UTF/DA-L/15081/17, mediante el cual la Unidad Técnica de Fiscalización del INE emite una serie de precisiones en relación con las cuentas bancarias que el sujeto obligado (aspirante a una candidatura independiente o sin partido) debe abrir a nombre de la Asociación Civil que lo represente, lo anterior para que cuenten

con información actualizada que deberán emplear para el adecuado cumplimiento de la actividad identificada con la clave 16 6 202 del Calendario Anual de Actividades para los Órganos Desconcentrados 2017, denominada: “Proporcionar información a la ciudadanía interesada en registrarse a una candidatura independiente”.

A través del oficio IECM/DEAP/0479/17 de fecha primero de diciembre de dos mil diecisiete, se informó a la Secretaría Ejecutiva, diversa información sobre el financiamiento público del partido político MORENA de la Ciudad de México y de la sanción pecuniaria impuestas a dicho instituto político; la cual se está ejecutando mediante descuentos a sus ministraciones mensuales, en relación con el expediente IECM-QCG/PO/010/2017.

Mediante oficio IECM/DEAP/0565/17 de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, se envió a la Secretaría Ejecutiva, los acuses de las notificaciones que realizó el IECM a los partidos políticos en la Ciudad de México, de los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados con clave INE/CG806/2016, INE/CG808/2016, INE/CG810/2016, INE/CG814/2016, INE/CG816/2016, INE/CG820/2016, INE/CG822/2016.

- b) Ministración del financiamiento público a partidos políticos, por concepto de actividades específicas como entidades de interés público.

En cuanto a las ministraciones del periodo del que se informa, éstas se realizaron con base en el acuerdo del Consejo General del otrora IEDF, identificado con la clave ACU-05-17 de trece de enero de dos mil diecisiete, por el que se determinó el financiamiento público por actividades específicas para los partidos políticos, como entidades de interés público de la Ciudad de México para dos mil diecisiete.

Al respecto, se muestran las cantidades mensuales aprobadas a los partidos políticos de la Ciudad de México, las cuales fueron ministradas según corresponde, mediante transferencia electrónica dentro de los primeros diez días naturales de octubre, noviembre y diciembre de dos mil diecisiete:

Partido Político	Importe entregado para la ministración de:			Importe Total entregado
	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Partido Acción Nacional	\$126,979.18	\$126,979.18	\$126,979.18	\$380,937.54
Partido Revolucionario Institucional	\$115,390.70	\$115,390.70	\$115,390.74	\$346,172.14
Partido de la Revolución Democrática	\$171,714.64	\$171,714.64	\$171,714.65	\$515,143.93
Partido del Trabajo	\$32,693.20	\$32,693.20	\$32,693.24	\$98,079.64
Partido Verde Ecologista de México	\$67,351.84	\$67,351.84	\$67,351.84	\$202,055.52
Movimiento Ciudadano	\$65,255.55	\$65,255.55	\$65,255.55	\$195,766.65
Nueva Alianza	\$32,693.20	\$32,693.20	\$32,693.20	\$98,079.60
Morena	\$195,756.96	\$195,756.96	\$195,756.96	\$587,270.88
Encuentro Social	\$75,007.71	\$75,007.71	\$75,007.71	\$225,023.13
Partido Humanista del Distrito Federal	\$54,362.17	\$54,362.17	\$54,362.17	\$163,086.51
Total	\$937,205.15	\$937,205.15	\$937,205.15	2,811,615.45

Nota: En el mes de diciembre se ajustaron los centavos a efecto de que las doce ministraciones que fueron entregadas a los partidos políticos equivalgan al monto anual aprobado por el Consejo General del IECM.

Asimismo, mediante oficios IECM/DEAP/0256/17, IECM/DEAP/0374/17 e IECM/DEAP/0492/17, de fechas cuatro de octubre, seis de noviembre y cinco de diciembre, todos de dos mil diecisiete, respectivamente, se solicitó a la Secretaría Administrativa del IECM la entrega de la ministración del financiamiento público de los partidos políticos en la Ciudad de México, por concepto de actividades específicas, correspondientes a octubre, noviembre y diciembre de dos mil diecisiete.